

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

ANUNCIO. Extracto de la convocatoria de ayudas a familias con dificultades económicas y menores a cargo, año 2026. Prestaciones económicas vitales.

BDNS (Identif.): 931812.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931812>).

Primero.—Objeto de la subvención.

La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirma que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, de riesgo de pobreza o exclusión social atendiendo a tres conceptos: riesgo de pobreza, carencia material y baja intensidad de empleo (según el indicador AROPE).

Su finalidad es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas cuando la causa del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

Segundo.—Beneficiarios/as.

Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellas familias que cumplan los requisitos establecidos en las bases:

Estar empadronadas en Llanera y tenga su residencia efectiva e ininterrumpida por tiempo no inferior a seis meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la solicitud.

Este requisito no será exigible a personas inmigrantes retornadas que, habiendo abandonado el Principado de Asturias, hayan nacido o sean descendientes de asturianos y hayan retornado.

Y a las familias víctimas de violencia de género que acrediten tal circunstancia.

Tener menores a cargo.

Encontrarse en una situación de privación material severa, por no disponer ingresos superiores al umbral de la pobreza (indicador AROPE).

Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Tercero.—Bases reguladoras.

Ordenanza General Municipal de Subvenciones, que podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y aprobadas en Junta de gobierno local celebrada en sesión ordinaria en fecha 25 de septiembre de 2026.

Cuarto.—Importe.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe global de cuarenta y nueve mil setecientos euros (49.700,00 €), correspondiendo a un pago único de 710 euros, cargo a la aplicación presupuestaria 231.480 del presupuesto municipal.

Quinto.—Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos.

Toda la información de encuentra publicada en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Llanera (<http://www.llanera.es>)

En Posada de Llanera, a 25 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2026-07933.